

da. Las costas deberán ser abonadas por “Cerro de las Olivas, Sociedad Anónima”.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Habiéndose dictado con posterioridad la resolución del tenor literal siguiente:

Resuelvo: Que procede la aclaración del fallo de la sentencia, en el sentido que la finca objeto del contrato privado que se pretende elevar a contrato público, parcela 2.650 de la urbanización “Calalberche”, de Santa Cruz de Retamar, ha pasado a constituir la finca número 6.749 del Registro de la Propiedad de Escalona.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad “Cerro de las Olivas, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 17 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.093/09)

JUZGADO NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 1.165 de 2008 se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 111 de 2009

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—La ilustrísima señora doña Mercedes de Mesa García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 9 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado, al número 1.165 de 2008, a instancias de don Tomás Gutiérrez Román, representado por el procurador don Raúl Martínez Ostenero y asistido por el letrado don José Manuel Gómez Aranda, contra don El Hassan Aslama Lanjri y don Mostafá Aslama Lanjri, sobre juicio verbal de desahucio, ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Tomás Gutiérrez Román, contra don El Hassan Aslama Lanjri y don Mostafá Aslama Lanjri, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de local suscrito entre los litigantes en fecha 1 de enero de 2006 en relación al local sito en Madrid, avenida del Monte Igueldo, número 49, con vuelta a la calle Ramón Calabuig, número 31, condenando a los demandados a que desalojen y dejen libre el referido local en término legal, con expreso apercibimiento de lanzamiento, si no lo hubieran hecho ya, dada la entrega de llaves que tuvo lugar en el acto de la vista, condenando a los demandados al pago al actor de la cantidad de 47.075,01 euros, más las que se fueren devengando hasta el momento mismo del lanzamiento si hubiere lugar a ello, con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito

ante este Juzgado en el término del quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Mostafá Aslama Lanjri se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 26 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.088/09)

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 159 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador de los tribunales señor Pinilla Romeo, en nombre y representación de “Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima”, contra “Emilio Lusquiños, Sociedad Limitada”, y en su mérito condeno a la demandada al pago de 48.535,44 euros, más intereses legales desde la interposición judicial. Con expresa condena en costas a la demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica sentencia número 58, de 4 de mayo de 2009, a la entidad “Emilio Lusquiños, Sociedad Limitada”.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/8.180/09)

JUZGADO NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de divorcio contencioso número 391 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña María del Carmen Rodilla Rodilla.—En Madrid, a 13 de marzo de 2009.

Parte demandante, don Jesús Castaño de Lis, con abogado don Jorge Saraza Granados y procurador don Manuel Lanchares Perlado, y parte demandada, doña Ligia Stella Roldán Patiño.

La ilustrísima señora doña María del Carmen Rodilla Rodilla, magistrada-juez de primera instancia del número 27 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 391 de 2007, a instancias de don Jesús Castaño de Lis, representado por el procurador don Manuel Lanchares Perlado y defendido por el letrado don Jorge Saraza Granados, siendo parte demandada doña Ligia Stella Roldán Patiño, que ha sido declarada en rebeldía,

Fallo

Estimando la demanda formulada por el procurador don Manuel Lanchares Perlado, en nombre y representación de don Jesús Castaño de Lis, frente a su esposa, doña Ligia Stella Roldán Patiño, declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges con los efectos legales inherentes, acordando respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, sin que proceda realizar especial declaración sobre las costas causadas en este procedimiento.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación conforme a los artículos 455 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en aplicación del apartado quinto del artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña Ligia Stella Roldán Patiño.

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.177/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 730 de 2007, a instancias de “Promociones Eltri, Sociedad Limitada”, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Solar situado en la Solana de Aluche, término de Madrid, es el señalado en el plano parcelario con el número 59, Tercera Sección de este Registro. Linda: por Oeste, que es por donde tiene su entrada, en línea de 7 metros, con calle particular de Santa Aurea; por su derecha, entrado, o sea, por el Sur, en 23 metros y 90 centímetros, y por la espalda, o sea, Este, en 7 metros, linda con terreno del vendedor. Afecta la figu-

ra de un cuadrilátero irregular que encierra dentro de sí una superficie plana horizontal de 165 metros y 96 centímetros cuadrados, igual a 2.137 pies con 56 centésimas de otro. Es la finca en parte segregada de la finca número 1.409, obrante al folio 205 del tomo 723 general del archivo. Hoy es la finca número 4.089 del Registro de la Propiedad número 25 de Madrid, al tomo 311, folio 78.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Progreso Esteban y doña Margarita Esteban, así como a sus posibles herederos o causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 22 de noviembre de 2007.—La secretaria (firmado).

Aición.—En Madrid, a 9 de junio de 2009.

Para hacer constar en el edicto de fecha 22 de noviembre de 2007 que el mismo sirve de citación a los posibles herederos o causahabientes de don Antonio Esteban Blasco y de don Roberto Maganto Esteban, en calidad de titulares registrales y personas de quienes procede el bien, y al portero o, en su defecto, inquilino de la finca objeto del presente procedimiento.

Y para que conste expido y firmo la presente en Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.673/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 414 de 2009, a instancias de don Pedro Blanco Aránguez, respecto de la siguiente finca:

Finca registral número 15.068, inscrita en el Registro de la Propiedad número 31, de Madrid, sita en Madrid, calle Áncora, número 15 (antes número 13), planta cuarta, vivienda C o 3, con referencia catastral 1429315VK4712G.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación o exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 16 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.739/09)

JUZGADO NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa de la Asunción Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 556 de 2007, a instancias de “Mepe, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Antonio José Díaz Gil, en los que por providencia de fecha 17 de junio de 2009 he acordado:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Teresa de la Asunción Rodríguez.—En Madrid, a 17 de junio de 2009.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de “Mepe, Sociedad Anónima”, solicitando se practique diligencia de notificación de sentencia mediante edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, únase a los autos de su razón.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de la parte demandada, después de haberse intentado sin resultado la comunicación personalmente, y hallándose el demandado en paradero desconocido, procédase, como ordena el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a notificar la sentencia dictada en los autos de referencia el día 16 de mayo de 2008 a la parte demandada por medio de edicto que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a costa de la parte actora, entregándose a la misma para su diligenciado (artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Por ello, mediante la presente, se procede a notificar al demandado don Antonio José Díaz Gil la sentencia recaída en el procedimiento de referencia de fecha 16 de mayo de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la parte actora, mercantil “Mepe, Sociedad Anónima”, frente a don Antonio José Díaz Gil, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, declaro resuelto el contrato suscrito entre las partes en fecha 27 de noviembre de 2006, en virtud del cual pactaron la explotación de máquinas recreativas en el establecimiento del demandado, denominado “Bar Goyo”, como mínimo hasta el día 3 de agosto de 2013, condenando al demandado a abonar a la parte actora 88.434,40 euros, más intereses legales, y expresa condena en costas.

Madrid, a 17 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.182/09)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Rosario Martínez García, secretaria judicial accidental del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento monitorio número 1.792 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Que en los autos de juicio monitorio número 1.792 de 2007, seguidos ante este Juzgado, a instancias de la comunidad de propietarios de la calle La Palma, número 3, de Madrid, contra doña Concepción Rodríguez Aspirtarte, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Teresa Villagarcía Sancho.—En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Que debo despachar y despacho ejecución contra doña Concepción Rodríguez Aspirtarte, por la cantidad reclamada, que asciende a 3.698,29 euros, sirviendo la presente resolución de título ejecutivo para presentar la correspondiente demanda de ejecución, archivándose las presentes actuaciones, previa anotación en los libros correspondientes, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Devuélvase a la parte actora los documentos originales presentados junto con la demanda, dejando testimonio bastante de los mismos en las actuaciones.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Concepción Rodríguez Aspirtarte, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sirva de notificación en forma al mismo, se extiende la presente en Madrid, a 18 de junio de 2009. Doy fe.—La secretaria (firmado).

(02/8.218/09)

JUZGADO NÚMERO 51 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1.657 de 2007-G, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—La señora doña H. Almudena Maricalva Arranz, magistrada-juez de primera instancia de Ma-